JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE OTROSÍ MODIFICATORIO N° 1 PRÓRROGA N° 1 Y ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO N° 2026-027 CELEBRADO ENTRE SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS.Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín suscribió el contrato N°2026-027 el pasado tres (03) de agosto de dos mil veintiséis (2026), con **SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS.** cuyo objeto es la*: "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA, CAFETERÍA, MANEJO DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO EN GENERAL DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN*"* y cuyas condiciones generales son las siguientes:

N° DE CONTRATO:	2026-027
OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA, CAFETERÍA, MANEJO DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y DE LOS DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN"
CONTRATISTA:	SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS.
VALOR INICIAL:	MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M.L.C (1.714.800.861)
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTIMADO POR LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN SERÁ DE DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.
FECHA DE INICIO:	03 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 DE OCTUBRE DE 2026
PRORROGA No. 1	UN (01) MES Y OCHO (8) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRORROGA:	27 DE NOVIEMBRE DE 2026
ADICIÓN No. 1	OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M.L.C. ($ 846.265.360)

VALOR DESPUÉS DE LA ADICIÓN No. 1	DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS M.L.C. ($2.561.066.221)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE PRORROGAR Y ADICIONAR EL CONTRATO

La DSAJM, suscribió el contrato 2026-027 el día 03 de agosto con la empresa **SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS.**, la vigencia del contrato se pactó en dos (02) meses y diecisiete (17) días, iniciando el día tres (03) de agosto de dos mil veintiséis (2026) y como fecha de vencimiento del contrato el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dado lo anterior y como bien se puede observar en los documentos que reposan en el expediente contractual del contrato 2026-027 y en el cuadro antes descrito, su ejecución se encuentra pronta a finalizar, sin embargo, se debe tener en cuenta que la prestación del servicio de "ASEO Y LIMPIEZA, CAFETERÍA, MANEJO DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y DE LOS DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN", es de gran importancia; además es válido advertir que la DSAJM por su función misional, NO cuenta con la infraestructura ni con el personal, ni insumos necesarios para la prestación y continuidad de dicho servicio.

Así mismo, teniendo en cuenta que la finalidad del presente contrato es garantizar las condiciones adecuadas de salubridad, higiene, seguridad, funcionalidad y conservación de las sedes judiciales y dependencias administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín en el departamento de Antioquia, resulta indispensable asegurar la continuidad en la prestación del servicio, toda vez que este constituye un componente esencial para el normal funcionamiento del servicio público de administración de justicia.

Lo anterior cobra especial relevancia si se considera que, además de las actividades ordinarias de aseo y cafetería, el contrato comprende la ejecución de labores de mantenimiento locativo menor, manejo integral de residuos sólidos, suministro y administración de insumos de aseo y cafetería, así como el apoyo operativo requerido para la conservación de las instalaciones. Estas actividades permiten mantener condiciones adecuadas de limpieza, salubridad y seguridad, reducen riesgos sanitarios, ambientales y ocupacionales, fortalecen la implementación del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad, contribuyen al cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y sostenibilidad institucional, y evitan afectaciones en la prestación del servicio de administración de justicia y en el bienestar de servidores judiciales, contratistas y usuarios. Adicionalmente, la Dirección Seccional no cuenta con infraestructura destinada al almacenamiento de los insumos requeridos para la prestación

del servicio de aseo y cafetería, circunstancia que hace necesario que el contratista continúe asumiendo el suministro, administración y reposición permanente de dichos elementos, garantizando la disponibilidad oportuna de los mismos en cada una de las sedes objeto del contrato.

Ahora bien, durante los próximos meses de la presente vigencia, la Dirección Seccional ejecutará los procesos de traslado y reubicación de los despachos judiciales ubicados en los municipios de Cáceres, Valdivia, Fredonia, Santa fe de antioquia, Sopetrán, Yalí e Hispania, como consecuencia de la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento para las sedes en las que continuarán prestando sus servicios dichos despachos judiciales.

La ejecución de estos traslados demanda la realización de múltiples actividades operativas y locativas que exceden la atención ordinaria de las sedes, entre ellas labores de limpieza profunda, adecuación de espacios, mantenimiento locativo menor, desmonte y montaje de mobiliario, armado y desarmado de puestos de trabajo, estanterías, archivo y demás elementos de oficina, retiro y disposición de residuos, alistamiento de las nuevas instalaciones y entrega de los inmuebles desocupados en las condiciones pactadas contractualmente con los respectivos arrendadores.

Estas actividades no fueron previstas en su totalidad al momento de la estructuración inicial del contrato, razón por la cual constituyen una necesidad sobreviniente surgida durante la ejecución contractual, directamente relacionada con el objeto contratado y necesaria para garantizar la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento de las sedes judiciales.

Por lo anterior, la adición solicitada responde a una necesidad sobreviniente, concreta y plenamente identificada durante la ejecución contractual, guarda relación directa con el objeto y alcance del contrato vigente, resulta proporcional a las actividades adicionales requeridas y constituye la alternativa más eficiente para garantizar la continuidad del servicio, el adecuado funcionamiento de las sedes judiciales y el cumplimiento de las obligaciones administrativas y contractuales a cargo de la Dirección Seccional.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA

Como se informó en precedencia, el contrato que se encuentra en ejecución termina el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026), sin embargo, en aras de salvaguardar el principio de planeación, se hace necesario adicionar y por tanto prorrogar el presente contrato mientras culmina el proceso de selección que adelanta la Entidad para garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia 2026 y se perfeccionan los actos administrativos y presupuestales requeridos para su ejecución, hasta tanto sean

autorizadas las vigencias futuras, por lo tanto para la Dirección Seccional que tiene a su cargo el Distrito Judicial de Antioquia, el Distrito Judicial de Medellín y el Distrito Administrativo de Antioquia la provisión de los bienes y servicios para darle cumplimiento a la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, como servicio esencial para el Estado Colombiano, tal como lo refiere el inciso 2º del artículo 1º, ibídem el cual refiere:

> *ARTÍCULO 1o. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. La administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social.*
>
> ***La administración de justicia es un servicio público esencial.***
>
> *Deberá garantizarse su prestación mediante las herramientas, recursos y mecanismos conforme a los parámetros señalados en la ley.*

3. TÉRMINOS DE LA PRÓRROGA

Se hace necesario prorrogar el presente contrato a través de OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO 2026-027 con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de "ASEO Y LIMPIEZA, CAFETERÍA, MANEJO DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y DE LOS DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN", contenidas en las especificaciones técnicas del contrato. En consecuencia, se debe prorrogar el contrato No. 2026-027 por el término de un (01) mes y ocho (08) días calendario a partir del veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026) y hasta el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) a las 23:59 pm

4. TÉRMINOS DE LA ADICIÓN[1]

Como consecuencia de la Prórroga No. 1 referida en el presente documento, es necesario proceder con la adición No. 01 al contrato No. 2026-027, por el plazo comprendido de un (01) mes y ocho (08) días calendario a partir del veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis

1 Para efectuar los cálculos de la adición es necesario tener de presente el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente Concepto C – 784 de 2022, el cual indica: (…) En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos…"

(2026) y hasta el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) teniendo en cuenta los siguientes cálculos y de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista **SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS.**

De acuerdo con la construcción de precios enviada por el área de facturación de **SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS.**, el valor a pagar por un (01) mes y ocho (08) días, de la prórroga en SMMLV 2026 es:

SALARIOS AÑO 2026	VALOR MENSUAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Servicio Tiempo Completo	**$ 3.224.535**	155	$ 499.800.600
Servicio Medio Tiempo	**$ 2.114.223**	46	$ 97.254.120
Subtotal			$ 597.054.720
10%			$ 59.705.472
19%			$ 11.344.040
Total, servicio mensual			**$ 668.104.232**
Valor día			$ 22.270.141
Total 01 mes y 08 días			**$ 846.265.360**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FORMATO 5 - ANEXO OFERTA ECONÓMICA

PROCESO	SAMC005-2026
OBJETO	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA, CAFETERÍA, MANEJO DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y DE LOS DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN"
NOMBRE DEL PROPONENTE →	SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS
NIT →	800.096.064-5

ÍTEM		**1**	**2**
CONCEPTO	**%**	**Servicio de Aseo Tiempo Completo 42 HORAS SEMANALES de lunes a sábado**	**Servicio de Aseo Medio Tiempo 21 HORAS SEMANALES de lunes a sábado**
		VALOR	**VALOR**
SALARIO		$ 1.750.905	$ 875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		$ 249.095	$ 249.095
TOTAL SALARIO		**$ 2.000.000**	**$ 1.124.548**
CESANTIAS	8,33%	$ 166.600	$ 93.675
PRIMA	8,33%	$ 166.600	$ 93.675
INTERESES	1,00%	$ 20.000	$ 11.245
VACACIONES	4,17%	$ 73.013	$ 36.506
SUBTOTAL		**$ 426.213**	**$ 235.101**
SALUD	0,00%	$ -	$ -
PENSIONES	12,00%	$ 210.109	$ 210.109
ARL	2,436%	$ 42.652	$ 42.652
CAJA DE COMPENSACION	4,00%	$ 70.036	$ 35.018
ICBF	0,00%	$ -	$ -
SENA	0,00%	$ -	$ -
UNIFORMES →	5,00%	$ 87.545	$ 87.545
SUBTOTAL		**$ 410.342**	**$ 375.324**
TOTAL MANO DE OBRA		**$ 2.836.555**	**$ 1.734.973**
VALOR INSUMOS →		$ 387.980	$ 379.250
TOTAL MENSUAL UNITARIO		**$ 3.224.535**	**$ 2.114.223**

DESAGREGADO	**CANTIDAD OPERARIOS**	**DÍAS CONTABLES**	**SUBTOTALES**
Tiempo Completo 42 HORAS SEMANALES de lunes a sába	155	38	$ 633.080.760
Medio Tiempo 21 HORAS SEMANALES de lunes a sábado	46	38	$ 123.188.552

SUBTOTAL		**$ 756.269.312**
ADMINISTRACION	**10%**	**$ 75.626.931**
IVA	**19%**	**$ 14.369.117**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA		**$ 846.265.360**

A continuación, se efectúan los cálculos correspondientes para la adición No. 01 al contrato No. 2026-027; por el término de un (01) mes y ocho (08) días (valor de la presentación de la oferta), como se detallan a continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	1.714.800.861
VALOR SALARIO MÍNIMO 2026	1.750.905
VALOR INICIAL DEL CONTRATO CALCULADO EN SMLMV (VIGENCIA 2026)	979,38
CANTIDAD DE SMLMV EN LOS CUALES SE PODRÁ ADICIONAR EL CONTRATO	489,69
VALOR SALARIO MÍNIMO 2026	1.750.905
ADICION No 1	846.265.360
CANTIDAD DE SALARIOS MINIMOS ADICION No 1	483,33
DISPONIBLE FUTURAS ADICIONES EN SMMLV	6,36

Consultada la ejecución presupuestal, remitida por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Medellín, se advierte que existe recursos necesarios por la unidad 802 para la adición No. 1 al contrato No. 2026-027.

Para lo anterior se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP					
N° CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RECURSO	UNIDAD EJECUTORA	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
23926	15/01/2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	802	$ 846.265.360	$ 846.265.360
TOTAL					$ 846.265.360

5. MODIFICACIONES AL CLAUSULADO CONTRACTUAL:

5.1 Se modifica la CLÁUSULA TERCERA del contrato 2026-027, "Término", la cual quedará así: CLÁUSULA TERCERA- TÉRMINO: El plazo de ejecución del contrato estimado por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín será de TRES (03) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS.

5.2 Se modifica la CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO, la cual quedará así: CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS M.L.C. ($2.561.066.221)**

6. PLAN DE PAGOS:

A efectos de realizar el pago de la adición que se solicita a través del presente documento, se plantea el siguiente plan de pagos:

Descripción	Valor a Pagar	
Adición por Prorroga	Del 20 al 31 de octubre de 2026	$ 244.971.552
	Del 01 al 27 de noviembre de 2026	$ 601.293.808
Total		**$ 846.265.360**

7. PÓLIZAS:

Teniendo en cuenta el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN NRO. 1, PRÓRROGA NRO. 1 al contrato 2026-027 y de conformidad con lo establecido en el presente contrato, el contratista está en la obligación de actualizar las pólizas, en el siguiente sentido:

> *"Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico (SECOP II), a más tardar dos (02) días hábiles a partir de la suscripción del Acta de inicio; y así mismo con cada modificación por adición y o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato."*

Por tal motivo, el supervisor del contrato realizará el respectivo seguimiento para que el contratista allegue las pólizas en los términos indicados.

La modificación propuesta no altera la naturaleza, objeto, finalidad ni condiciones esenciales del contrato inicialmente celebrado, toda vez que la adición y la prórroga se destinan exclusivamente a garantizar la continuidad de los servicios contratados bajo las mismas condiciones técnicas y operativas inicialmente pactadas, manteniéndose incólume la finalidad pública perseguida con la contratación.

8. CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta las formalidades y exigencias normativas en perspectiva jurídica, financiera y técnica, es viable solicitar OTROSÍ MODIFICATORIO N°1, PRÓRROGA N°1 Y ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO N°2026-027 en virtud de lo consagrado en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual señala- Del Contenido del Contrato Estatal: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

*[…]**Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**.*

En consecuencia, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…). Siendo posible modificar aspectos no esenciales del contrato u orden de compra, como ocurre con el plazo, el valor u obligaciones a cargo del contratista, que sean necesarios para asegurar el objeto contratado (siempre que no muten su naturaleza), y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer.

Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en el clausulado del contrato, sin perjuicio de la modificación de pólizas a que haya lugar.

JOSÉ DANIEL BASTIDAS MORA
Coordinador Área Administrativa
Supervisor Contrato N°2026-027